

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Vista la solicitud presentada por la Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1 MP6 Los Martínez del Puerto (CIF V73966327) para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del **“Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 - Los Martínez del Puerto”**, trasladado por el órgano sustantivo, junto con el Proyecto y documento Ambiental al órgano ambiental municipal para que fuera sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

RESULTANDO que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, como servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar dicho trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para la emisión de informe de impacto ambiental se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Arts. 45-48).

RESULTANDO que por parte del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 10 de mayo de 2024, se ha emitido informe técnico para evaluación de impacto ambiental (adjunto como anexo), conforme al procedimiento legalmente establecido, el mismo concluye:

“.../...”

3.3 Conclusión del análisis ambiental efectuado:

*“A la vista del análisis técnico ambiental realizado en este informe, el contenido del Documento Ambiental aportado y el resultado de las consultas recibidas de las que no se desprende la identificación de ningún impacto significativo, se considera, en cuanto a las atribuciones de este Servicio como apoyo técnico al órgano ambiental municipal, que el **proyecto de obras de urbanización de la unidad de actuación 2 del plan parcial El Merino (ZG-SG-MP6) no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de su aprobación** y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria siempre y cuando el órgano sustantivo apruebe el proyecto junto con el Documento Ambiental aportado y se integren todos los condicionantes indicados en el Informe de Impacto Ambiental para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.*

Se incluye en el Anexo II resumen de otros aspectos no ambientales recabados en el periodo de consultas para su toma en consideración por parte del promotor y del órgano sustantivo”.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



RESULTANDO que en el presente procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites y criterios establecidos en la citado texto legal, y teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, procede resolver la emisión del Informe de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO el artículo 52 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- EMITIR Informe de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales, determinando que el *“Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 - Los Martínez del Puerto”*, **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en la propuesta de informe técnico de fecha 10 de mayo de 2024, adjunto al presente decreto.

SEGUNDO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- ADVERTIR que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- NOTIFICAR a la Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1 MP6 Los Martínez del Puerto (CIF V73966327) el presente decreto y ADVERTIR que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, por virtud de lo señalado en el art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



INFORME TÉCNICO PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

<i>PROYECTO</i>	PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1-MP6 EL MERINO
<i>SITUACIÓN</i>	Los Martínez del Puerto
<i>PROMOTOR</i>	Junta de Compensación de la UA-2 del plan parcial ZG-SG-C1-MP6
<i>EXPEDIENTES</i>	Servicio de Medio Ambiente: 2023/043/001824
	Servicio Administrativo de Gestión Urbanística: 2020/403/191 (015GC/17)

De acuerdo al Decreto del Alcalde-Presidente de 20/6/2023 sobre organización de los servicios administrativos y delegación de competencias se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO**, en materia de evaluación ambiental, al objeto de realizar un análisis técnico del expediente para la formulación por parte del órgano ambiental municipal del Informe de Impacto Ambiental del proyecto de urbanización de la unidad de actuación 2 del plan parcial ZG-SG-C1-MP6, El Merino, cuyo promotor es la Junta de Compensación de la UA-2 del citado plan parcial.

Asimismo se incluye en el Anexo III al presente informe el cálculo de la cuantía correspondiente a la fianza de residuos de construcción y demolición conforme a la Ordenanza de los residuos de construcción y demolición de Murcia.

1. Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada:

Según el Documento Ambiental aportado, los Proyectos de Urbanización de zonas industriales se encuentran recogidos en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concreto, dentro del Grupo 7- a) *Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales*. Por tanto resulta de aplicación lo previsto en el artículo 7.2 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª) de dicha Ley.

2. Características del proyecto:

El proyecto abarca la urbanización del ámbito delimitado como unidad de actuación 2 de acuerdo al plan parcial aprobado tras la modificación operada en el año 2021 y cuenta con una superficie de 717.430 m². Los terrenos se encuentran situados junto a la Autovía Murcia-Cartagena (A-30), entre los ramales de acceso desde la autovía al Aeropuerto de Corvera. De acuerdo a la información facilitada, las obras comprenden la explanación, pavimentación, señalización, mobiliario urbano, alcantarillado, recogida de aguas pluviales, abastecimiento de agua, telefonía, alumbrado público y suministro y distribución de energía eléctrica de su ámbito. Destaca la red de evacuación separativa para aguas residuales y pluviales. Las aguas residuales se conducen mediante un colector hasta la estación depuradora de Los Martínez del Puerto, que será ampliada para dar capacidad y servicio al polígono industrial. Por otro lado las aguas pluviales desembocan en estanques de infiltración al terreno ubicados en zonas verdes del polígono. Como consecuencia de la evaluación ambiental estratégica a la que se sometió el plan parcial inicial (2010), el proyecto incluye entre otros aspectos y medidas ambientales, el proyecto de la restauración ambiental del lastonar y tomillar de la zona delimitada como GF ubicada al norte de la unidad y un sistema de apantallamiento (mota de tierra vegetada y estabilizada) colindante con la A-30 y en la zona norte con el vial de acceso al aeropuerto.

3. Análisis técnico ambiental del expediente

3.1 Consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 46 de la ley 21/2013):

El resumen de las respuestas recibidas queda recogido en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos organismos o instituciones que han emitido respuesta). Por otro lado, no se han recibido alegaciones en el periodo de consultas publicado en el BORM n.º 294 de fecha 22/12/2023.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Administración pública, entidad u organismo consultado	Fecha de informe
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura OA	---
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado	29/2/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	10/4/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General del Medio Ambiente Subdirección General de Residuos y Economía Circular	---
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas Servicio de Gestión y Protección Forestal	19/2/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático	2/2/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. - Subdirección General de Industria, Energía y Minas - Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera	17/1/2024 Minas 10/1/2024 Energía
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural	8/4/2024
Consejería de Salud Dirección General de Salud Pública y Adicciones	---
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Carreteras	---
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Vivienda y Arquitectura	---
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Movilidad y Transportes	---
Ecologistas en Acción (Murcia)	---
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)	---
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-	---
Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia	---
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)	---
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	23/2/2024
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU)	---
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia	---
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)	---
Servicios municipales por razón de la materia Oficina de la bicicleta (tráfico por carril-bici)	---

Informe técnico para evaluación de impacto ambiental simplificada (Servicio de Medio Ambiente) (expte. 1824/2023-MA)

2

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Alcalde pedáneo Los Martínez del Puerto	---
Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible)	5/4/2024
Centro Municipal de Arqueología	10/1/2024
Alegaciones	No

A continuación se resume el contenido de las respuestas recibidas relacionadas con aspectos ambientales:

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (CO-IN-UR/001-24-3):

El informe se pronuncia favorablemente a la evaluación ambiental simplificada, si bien señala prescripciones a tener en cuenta en relación a la mota de tierra, cerramiento cinegético e hitos del sistema general de mejora ambiental (GF), de manera que queden situados fuera de la zona de dominio público de la autovía A-30.

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas. Servicio de Gestión y Protección Forestal (AF20240001).

El informe analiza en el ámbito de sus competencias las afecciones a terrenos con consideración de monte y vías pecuarias indicando que la totalidad de los terrenos tienen instrumento de planeamiento aprobado con calificación "sistemas generales" y por tanto no tienen consideración de monte; por otro lado el plan no está afectado por la ley de vías pecuarias.

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial. Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático.

El informe analiza la documentación aportada por el promotor en el proyecto relacionada con el cambio climático (Anejo 17) y concreta, completa y adapta las medidas propuestas con la incorporación de diversa documentación, de manera que, siempre que se tomen las citadas medidas, no se prevé efectos significativos sobre el cambio climático, que se resume en la siguiente:

- Incorporación al proyecto de un Anejo específico que incluya memoria, planos, presupuesto, etc. sobre cuantificación y compensación total (100%) de las pérdidas de reserva de carbono por transformación de los suelos afectados, preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables utilizando las referencias documentales señaladas en dicho informe.
- Incorporación de un Anejo específico de cálculo y compensación de la huella de carbono de las obras (alcance 1) con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.) utilizando las referencias documentales señaladas en dicho informe.
- Instalación de equipos de bombeo en los tanques de infiltración de agua de lluvia conectados con la red de riego de las zonas verdes, siendo este agua de lluvia complementaria al agua de abastecimiento necesaria para riego de dichas zonas en épocas de ausencia de lluvias.
- Instalación de energías alternativas para el consumo de electricidad de los elementos comunes de la urbanización.

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Subdirección General de Industria, Energía y Minas. Servicio de Minas (expte. 4C24RV000004).

El informe señala que la actuación no se encuentra dentro de ningún perímetro de protección de manantiales de aguas declaradas como minerales, no afecta a ninguna explotación minera de la sección A), C), D en activo o en tramitación ni afecta directamente a otros derechos mineros de explotación de recursos geológicos en vigor o en tramitación.

Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia:

El informe concluye que la actuación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se prevean adecuadamente en dicho proyecto todas las condiciones y medidas establecidas con anterioridad en la fase estratégica y que se encuentran descritas en el documento ambiental remitido.

Centro Municipal de Arqueología:

El informe alude al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 2/3/2020 emitido durante la tramitación del proyecto de obras de urbanización en el que se señala que no resulta necesario redactar un

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural ya que existe una prospección arqueológica en el marco del plan parcial SG-C.1.1 de la cual se emitió resolución autorizando el proyecto ante la ausencia de evidencias de elementos afectados relacionados con el patrimonio cultural (expte. 93/2008) señalando finalmente que deberá incorporarse al estudio de impacto la memoria de las tareas de prospección realizadas en 2008. Por tanto el informe del Centro municipal concluye que previamente a la aprobación definitiva del proyecto de obras de urbanización deberá aportarse para informe de dicho Centro la memoria final de prospección arqueológica de 2008.

Dirección General de Patrimonio cultural (ref. CEC/DGBC/SPH/URB 9/2024):

El informe señala que el área objeto de evaluación fue sometida a prospección arqueológica en el marco del P.P. SG-C.1.1 y a partir de la misma se emitió Resolución autorizando el proyecto ante la ausencia de evidencias de elementos afectados relacionados con el patrimonio cultural (expte. 93/2008), tal y como se menciona en la memoria del documento ambiental, por tanto resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio cultural para el proyecto de referencia, debiendo incorporarse al estudio de impacto la memoria de tareas de prospección realizadas en 2008.

Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección general de calidad y evaluación ambiental. Servicio de información e integración ambiental (ref. ICA20240001):

El informe concluye que no se prevé que el proyecto pueda causar efectos significativos, siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental, una serie de medidas que minimizarían los efectos ambientales del proyecto en lo que respecta a las competencias de esa Dirección General, y que se resumen en las materias de calidad del aire, residuos y protección de los suelos.

Dirección General de Aviación civil:

El informe señala que no tiene pronunciamientos en relación al procedimiento de evaluación ambiental. No obstante, el ámbito de estudio se encuentra afectado por el Plan Director del Aeropuerto de la Región de Murcia y por las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea. Dado que no se trata de un instrumento de ordenación urbanística o territorial, no procede emitir informe por parte de esa Dirección General. Por último señala el informe que cualquier construcción, instalación o plantación que se encuentren en los espacios y zonas afectados por servidumbre aeronáuticas, así como la construcción o implantación en cualquier punto del territorio nacional, fuera de servidumbres aeronáuticas, incluyendo sus aguas territoriales, de construcciones o instalaciones, que tengan una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o aguas circundantes, deberá obtener el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33, y en el artículo 15, respectivamente, del Real Decreto 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas, en su actual redacción.

3.2 Aplicación de los criterios del Anexo III-A de la Ley 21/2013 para determinar su sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración desde el punto de vista ambiental del Anexo III-A de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta:

- Documento Ambiental elaborado por la consultora Ambiental SLU.
- Consultas ambientales recabadas.
- Proyecto técnico (diciembre 2022) y demás documentación técnica adjunta a la solicitud de inicio de evaluación ambiental

1. Las características de los proyectos considerando en particular:	Toma en consideración
<i>a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.</i>	El ámbito del proyecto abarca una superficie de 717.430 m ² y es colindante con la unidad de actuación 1 ya ejecutada. En esta unidad de actuación se ha considerado una red separativa para aguas residuales y aguas pluviales, además de un mota de tierra que actúa de apantallamiento acústico en los

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<p>frentes a la A-30 y autovía del aeropuerto. El proyecto contempla para el área de mejora ambiental un proyecto de restauración de hábitats, conforme a las prescripciones de la evaluación ambiental estratégica seguida en el plan parcial. Otra medida ambiental son las franjas de zonas verdes de protección no estanciales (Ew) de separación con las vías de comunicación, incluyendo nuevas bandas de suelo Ew junto a los accesos al aeropuerto para el cumplimiento de la normativa. Se mantiene el alejamiento de las zonas dotacionales (equipamientos públicos) de la influencia de la autovía. Por último destacan los estanques de infiltración de aguas pluviales al terreno, como sistemas de drenaje urbano sostenible conforme a la ley Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.</p>
<p><i>b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.</i></p>	<p>Como se ha comentado, el presente proyecto forma parte de la urbanización del plan parcial, existiendo actualmente la unidad de actuación 1 ya ejecutada. Según el documento ambiental no ha podido identificarse ningún proyecto de urbanización en los alrededores de los terrenos estudiados.</p>
<p><i>c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.</i></p>	<p>Los suelos afectados por el proyecto están considerados por el Plan General como urbanizables, por tanto, sometidos a transformación conforme a la normativa urbanística aplicable. El proyecto de urbanización contempla la planificación de los movimientos de tierra necesarios con el objeto de compensarlos para minimizar los vertidos a parcelas colindantes. De este modo la tierra vegetal se reutilizará principalmente en las zonas verdes, en la construcción de una mota de tierra vegetal debidamente estabilizada y revegetada de 3 metros de altura de coronación (respecto a la rasante que se establezca en el Proyecto de Urbanización) y explanación de parcelas. El agua de lluvia se conducirá hasta los estanques de infiltración dispuestos en distintas zonas verdes. Se proyecta bombear este agua para uso en las tareas de riego de arbolado y zonas verdes. Los tanques de infiltración permitirán la percolación del agua hacia el subsuelo, disminuyendo las escorrentías y permitiendo la recarga de los acuíferos. Por último, en los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se utilizarán plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas. El proyecto de obras de urbanización incluye finalmente un proyecto de restauración y conservación de hábitats de interés comunitario.</p>
<p><i>d) La generación de residuos.</i></p>	<p>Los residuos generados como consecuencia del proyecto corresponden principalmente a residuos de la construcción y demolición. Además de las medidas señaladas para las tierras y otros materiales de excavación, cuyo uso posterior se ha planificado para compensar los movimientos dentro del ámbito de actuación, el proyecto contempla un Estudio de Gestión de Residuos. Adicionalmente a las obligaciones del productor de estos residuos, el Documento ambiental incluye medidas de prevención y gestión, que, junto a las indicadas en el presente informe y en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, garantizan una adecuada gestión de los mismos para evitar daños al medio ambiente.</p>
<p><i>e) La contaminación y otras perturbaciones.</i></p>	<p>El documento ambiental describe medidas adecuadas para controlar y minimizar los principales impactos asociados a la ejecución del proyecto, pudiendo destacarse la emisión de polvo, además ruido y vibraciones. Junto con estas medidas se señalan en el presente informe otras asociadas a controlar y minimizar dichos impactos. Por otro lado se puede destacar que el proyecto contempla la utilización de alumbrado tipo Led, con regulación de encendido según normativa municipal. La distancia a núcleos de población y a otros espacios de interés ambiental aseguran, junto con las medidas adicionales señaladas en el presente informe, un control adecuado para no producir efectos significativos.</p>

VJeRH+-VDT0OasjdwqzIJoMfASKgXPegMV2gqFLW

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<p><i>f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.</i></p>	<p>El documento ambiental analiza y recoge las consideraciones ya puestas de manifiesto en la tramitación del plan parcial referentes a esta materia: los valores PGA de la zona sismogénica según el plan SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR. Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese Ayuntamiento y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.</p>
<p><i>g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).</i></p>	<p>El polígono se encuentra alejado de núcleos de población y dispone de una red separativa para las aguas residuales que se conducirán a la EDAR de Los Martínez del Puerto, que será ampliada para dar capacidad de tratamiento a estas aguas. La calidad del aire podrá verse afectada durante la ejecución de las obras si bien se han propuesto medidas para evitar la dispersión de material particulado o pulverulento. Por otro lado, el documento ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente han incluido medidas referentes a la calidad del aire durante el funcionamiento del polígono por lo que queda garantizado el control de esta.</p>
<p>2. Ubicación de los proyectos: la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad, en particular:</p>	<p>Toma en consideración</p>
<p><i>a) El uso presente y aprobado del suelo.</i></p>	<p>Según la información histórica del ámbito recogida en el Documento ambiental, los terrenos afectados han sido utilizados para usos agrícolas con distinta intensidad. No obstante estos suelos están destinados por el planeamiento general a ser urbanizados con uso predominante de servicios logísticos e industriales. El proyecto culmina la urbanización del plan parcial aprobado, junto con la unidad de actuación 1 ya ejecutada.</p>
<p><i>b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).</i></p>	<p>El ámbito se enmarca en el campo de Murcia destinado principalmente a usos agrícolas tanto de regadío como de secano. Por otro lado, la ubicación del proyecto alejado de zonas protegidas como el parque regional de Carrascoy y El Valle así como de la Red Natura 2000 aseguran que no existan efectos indirectos negativos sobre los mismos. No obstante se recoge en el proyecto la restauración de una pequeña zona con hábitats consecuencia de la evaluación ambiental estratégica seguida al plan parcial y en consonancia con lo indicado por la Dirección General de Medio Natural. Por último el proyecto se sitúa sobre la zona vulnerable de origen agrario por nitratos por lo que las conducciones de aguas residuales deberán ser estancos para evitar afectar a las masas de agua subterránea existentes. Las infiltraciones de las aguas pluviales mediante los sistemas de drenaje urbano (tanques de infiltración) estarán supeditadas a autorización del organismo de cuenca.</p>
<p><i>c) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:</i></p>	
<p><i>1.º Humedales, zonas ribereñas, desembocaduras de ríos.</i></p>	<p>La zona de estudio se encuentra muy alejada de estos espacios. No obstante el proyecto se sitúa en la cuenca vertiente del Mar Menor por lo que de le será de aplicación al proyecto la ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y</p>

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	protección del Mar Menor.
2.º Zonas costeras y medio marino.	La zona de estudio se encuentra muy alejada del punto costero más próximo, que corresponde con la ribera del Mar Menor situada a unos 24 km. de distancia.
3.º Áreas de montaña y de bosque.	La actuación no linda con monte público ni afecta a vías pecuarias, según se extrae de informe del Organismo Competente.
4.º Reservas naturales y parques.	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito. De acuerdo al Documento ambiental, el ámbito del Proyecto de Urbanización se encuentra a unos 5 km del Parque regional Carrascoy y El Valle.
5.º Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las comunidades autónomas; lugares Red Natura 2000.	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito. De acuerdo al Documento ambiental, el ámbito del Proyecto de Urbanización se encuentra a unos 5 km de la ZEPA El Valle y Sierras de Altaona y Escalona, y a más de 5 km del LIC Carrascoy y El Valle.
6.º Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación aplicable, y pertinentes para el proyecto, o en las que se considere que se ha producido un incumplimiento de dichas normas de calidad medioambientales.	No se aprecia, por la ejecución del proyecto, incumplimiento en lo que a calidad medioambiental se refiere en el ámbito circundante al mismo. Por otro lado, debido a la cercanía de la autovía, el proyecto recoge las medidas frente a la contaminación y cumplimiento de objetivos de calidad acústica del plan parcial.
7.º Áreas de gran densidad demográfica.	No existe ningún espacio de esta características cercano al ámbito.
8.º Paisajes y lugares con significación histórica, cultural y/o arqueológica.	No existe ningún espacio de esta características cercano al ámbito.
9.º Áreas con potencial afectación al patrimonio cultural.	No existe ningún espacio de esta características cercano al ámbito. Según el informe del centro municipal de arqueología y de la Dirección General de Patrimonio cultural, en la anterior evaluación ambiental de la modificación del plan parcial este último organismo informa que resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural sobre el proyecto de referencia ya que existe una prospección arqueológica en el marco del plan parcial. SG-C.1.1 El Merino y, a partir de la misma, se emitió resolución autorizando el proyecto ante la ausencia de evidencias de elementos afectados relacionados con el patrimonio cultural (expte. 93/2008)
10.º Masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica y sus respectivos objetivos ambientales.	De acuerdo al Documento Ambiental, no se prevé un impacto sobre masas de agua subterráneas, ni sobre las cuencas superficiales. Las obras proyectadas no modifican las características de las áreas de flujo preferente. Todas las conducciones de aguas residuales y el colector que une el polígono industrial con la EDAR de Los Martínez del Puerto deberán cumplir los criterios de estanqueidad pertinentes para evitar fugas, derrames o cualquier vertido a las aguas subterráneas.
3. Características del potencial impacto: los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presen-	Toma en consideración

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



te el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e), teniendo en cuenta:	
<i>a) La magnitud y el alcance espacial del impacto (por ejemplo, área geográfica y tamaño de la población que pueda verse afectada).</i>	Los impactos identificados han sido objeto de medidas tendentes a controlar y minimizar su alcance. Se contemplan medidas para minimizar el impacto paisajístico, se conducen las aguas residuales para su correcta depuración hasta la EDAR de Los Martínez del Puerto, se restaura y mantiene parte de las formaciones vegetales de interés (hábitats) de manera que los impactos quedan controlados y monitorizados mediante el programa de vigilancia ambiental.
<i>b) La naturaleza del impacto.</i>	De acuerdo al documento ambiental, no se ha detectado ningún impacto significativo, según el análisis de los factores del medio susceptibles de recibir impactos ambientales en función de las decisiones adoptadas en el Proyecto de Urbanización, teniendo en cuenta además que, por su dimensión y características, estas obras no suponen por sí mismas ninguna innovación que pueda dar lugar a efectos ambientales significativos, y en todo caso tampoco ninguna que no se derive del planeamiento de desarrollo ya existente.
<i>c) El carácter transfronterizo del impacto.</i>	No procede en este proyecto.
<i>d) La intensidad y complejidad del impacto.</i>	Los impactos identificados pueden controlarse y minimizarse mediante la aplicación de medidas que han quedado descritas en el Documento ambiental y en el propio proyecto de obras de urbanización, que recoge e integra las consideraciones ambientales puestas de manifiesto en la evaluación ambiental del plan parcial del que deriva. A la vista de la documentación ambiental y del resultado de las consultas, no se han identificado impactos con alta intensidad ni complejos.
<i>e) La probabilidad del impacto.</i>	La probabilidad del impacto es alta, dado de que se trata ejecución de obras, y se concentran fundamentalmente en la emisión de polvo, ruidos y vibraciones si bien las medidas que se incluyen para su reducción y control permiten minimizar sus efectos para que no se consideren significativos.
<i>f) El inicio previsto y duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.</i>	La duración y reversibilidad de los impactos han sido evaluados en el Documento ambiental, considerándose el proyecto compatible con el medio ambiente siempre que se tomen las medidas señaladas en el mismo.
<i>g) La acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes y/o aprobados.</i>	No se han identificado otras obras de urbanización fuera del ámbito que puedan interferir en el impacto previsto por la ejecución del proyecto. La unidad de actuación 1 se encuentra ya ejecutada por lo que no procede valorar este apartado.
<i>h) La posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz.</i>	Los impactos detectados se reducen mediante la aplicación de las medidas señaladas en apartados precedentes así como las recogidas en el Documento ambiental.

3.3 Conclusión del análisis ambiental efectuado:

A la vista del análisis técnico ambiental realizado en este informe, el contenido del Documento Ambiental aportado y el resultado de las consultas recibidas de las que no se desprende la identificación de ningún impacto significativo, se considera, en cuanto a las atribuciones de este Servicio como apoyo técnico al órgano ambiental municipal, que el **proyecto de obras de urbanización de la unidad de actuación 2 del plan parcial El Merino (ZG-SG-MP6) no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de su aprobación** y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria siempre y cuando el órgano sustantivo apruebe el proyecto junto con el Documento ambiental aportado y se integren todos los condicionantes indicados en el Informe de Impacto Ambiental para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



ambiente.

Se incluye en el Anexo II resumen de otros aspectos no ambientales recabados en el periodo de consultas para su toma en consideración por parte del promotor y del órgano sustantivo.

4. Seguimiento y vigilancia:

De acuerdo al artículo 52 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

Para ello, el promotor elaborará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe de impacto ambiental.

El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo y previamente, se comunicará al órgano ambiental su publicación en la sede electrónica.

El promotor está obligado a permitir a los funcionarios que ostenten la condición de autoridad pública el acceso a las instalaciones y lugares vinculados a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las garantías previstas en el artículo 18 de la Constitución. Asimismo, el promotor estará obligado a prestarles la colaboración necesaria para su desarrollo, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida a tal efecto

El órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

VºB
Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo: Mariano García Moreno
TÉCNICO SUPERIOR DE
MEDIO AMBIENTE

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO I

Medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Sin perjuicio de las medidas ya contempladas en el Documento Ambiental examinado, de las derivadas de la aprobación del plan parcial inicial (2010), de su modificación en 2021 y que son de aplicación directa en la medida en que se encuentre afectado el proyecto, desde este Servicio se añaden las siguientes consideraciones derivadas del análisis ambiental efectuado, del resultado de las consultas recibidas así como otras medidas comunes relacionadas con el cumplimiento de las ordenanza municipales de aplicación a cualquier obra:

- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de obras de urbanización se deberá recabar informe de la Dirección General con competencias en medio natural respecto del proyecto de restauración y conservación de hábitats de interés incorporado al Documento ambiental y al proyecto, como condición recogida en el proceso de evaluación ambiental realizado al plan parcial.
- En caso de que resulte de aplicación, deberá obtenerse Autorización de la Confederación Hidrográfica para el vertido indirecto al terreno de las aguas pluviales desde los tanques de infiltración proyectados.
- Las conducciones de aguas residuales deberán cumplir los criterios de estanqueidad de acuerdo a la normativa técnica de aplicación.
- Se revisarán las especies vegetales propuestas para las zonas verdes, jardines y viario de manera que se sustituyan las especies no autóctonas como *Lantana camara*, *Sophora* o *Drosanthemum* por otras que se ajusten a las prescripciones del Documento ambiental: autóctonas y en la medida de lo posible de carácter xerófito.

En la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta con carácter general las ordenanzas municipales en materia medioambiental vigentes así como los siguientes condicionantes ambientales:

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRACIONES:

- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- Aquellas instalaciones que pudieran causar molestias por ruido o vibraciones serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

- El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
 b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.
 c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.
- Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregarán a gestor autorizado. (Art. 9.13.3 de PGOU) y ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se estará al régimen de comunicación previa que en su caso proceda de acuerdo a los supuestos recogidos en el artículo 35 de la ley 7/2022, de 8 de abril.
 - La acreditación documental de las tierras y piedras no contaminadas generadas en el proceso de la obra que se destinen a otras obras o rellenos deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden APM 1007/2017, de 10 de octubre, la ley 7/2022 de 8 de abril y Ordenanza de RCD de Murcia.
 - Los productores iniciales que generen más de 10 toneladas de residuos no peligrosos al año dispondrán de un archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación (art. 64 Ley 7/2022, de 8 de abril).
 - La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. del Real decreto 105/2008 de 1 de febrero y además lo referente a su artículo 5. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

- Deberá cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos.

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA:

- Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.
- Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 33 y 34 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).
- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaran por ella habrán de lavarse los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- En la limpieza o arreglos de inmuebles se tomarán las debidas protecciones tales como acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras, etc. con el objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar estos trabajos realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada (art. 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- La retirada de los residuos se llevará a cabo por la ruta más adecuada para evitar molestias a la población y problemas de tráfico.

PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA:

- "La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales

Informe técnico para evaluación de impacto ambiental simplificada (Servicio de Medio Ambiente) (expte. 1824/2023-MA)

11

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU) y Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario.

- Si existe algún ejemplar de especie protegida según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

OTROS:

- Se garantizará el cumplimiento de la Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viario.
- En caso de detectar en el ámbito del proyecto ejemplares de especies catalogadas como exóticas invasoras de acuerdo al RD 630/2013 o de acuerdo a las estrategias, planes y campañas de control y erradicación, se procederá a su eliminación, con las debidas precauciones para evitar su propagación.

Medidas y condiciones ambientales aportadas en la fase de consultas a administraciones públicas y personas interesadas:

Informe de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 20/3/2024

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de este Proyecto se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.
- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento correspondiente o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

➤ Calidad del aire

- En relación a la Calidad del Aire se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en particular al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Se deberá tener en cuenta la dispersión de partículas en el aire que implica la realización de todas las fases de ejecución del proyecto, así como el posterior funcionamiento de la actividad.
- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

➤ Residuos

- Con carácter general, el proyecto está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.
- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

Informe técnico para evaluación de impacto ambiental simplificada (Servicio de Medio Ambiente) (expte. 1824/2023-MA)

12

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



▪ El proyecto estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

▪ Así mismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

▫ Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que se estará a lo dispuesto Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

➤ **Protección de los Suelos.**

▪ Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular

utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



- El proyecto observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”

Informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 2/2/2024 (resumen de medidas)

- Incorporación en el proyecto de un anejo específico denominado *Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono*, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.) que compense la cantidad total requerida asociada a la pérdida estimada de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados. La compensación se realizará siguiendo lo establecido en el apartado cuarto del informe.
- Incorporación en el proyecto, de un anejo específico denominado *Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1* generadas por las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). La compensación (al menos el 37,7% de la huella de carbono de alcance 1) será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Informe de la Dirección General de Patrimonio cultural de fecha 8/4/2024:

Incorporación al documento ambiental de la memoria de prospección arqueológica realizada en el trámite de aprobación del plan parcial (2008).

Informe del Centro municipal de arqueología de fecha 10/1/2024:

Con carácter previo a la aprobación definitiva del preferido proyecto de obras de urbanización, se deberá remitir para informe la memoria final de prospección arqueológica desarrollada en 2008 en el marco del Plan Parcial ZG-SG-C.1.1 a partir de que la DGPC emitió resolución (expte. 93/2008).

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO II

Otras medidas no ambientales recabadas en el proceso de consultas a considerar por el órgano sustantivo:

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad aérea por afectar las obras a servidumbre aeronáutica según informe de la Dirección General de Aviación civil.
- Prescripciones a tener en cuenta en relación a la mota de tierra, cerramiento cinegético e hitos del sistema general de mejora ambiental (GF), de manera que queden situados fuera de la zona de dominio público de la autovía A-30, de acuerdo a lo informado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.
- Normativa de referencia en materias competencia del Servicio de Energía de la Dirección General de industria, energía y minas.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 14 de Mayo de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 15 de Mayo de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO III

El importe de la parte equivalente del aval de obras de urbanización correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición se determinará conforme las cantidades estimadas en el Estudio de Gestión de Residuos, aplicando las cuantías indicadas en la Ordenanza de residuos de construcción y demolición:

Tipo residuo	Código LER	Peso estimado (t)	euros/t	Total
Hormigón	170101	168,23	12	2.018,76
Madera	170103	10,65	12	127,08
Plásticos	170203	2,20	12	26,4
TOTAL PARTE EQUIVALENTE DEL AVAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE GESTIÓN RESIDUOS PRODUCIDOS: 2.172,24 euros				